

Señor
JUEZ SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE FACATATIVA
E.S.D.

Proceso : Divorcio Contencioso de Matrimonio Civil
Radicado : 2020-0093
Demandante : JHON WARLEN HINESTROZA MOSQUERA
Demandado : YOHANNA LIBERATO CAMACHO
Asunto : Incidente de nulidad

En mi calidad de apoderada judicial de la demandada dentro del proceso en referencia, señora **YOHANNA LIBERATO CAMACHO**, mayor de edad, domiciliada y residente de esta vecindad, identificada con cédula 35.535.981 de Facatativà, encontrandome dentro del termino legal, respetuosamente manifiesto al Despacho que coadyuvo la solicitud de nulidad radicada por mi mandante, y dando alcance a la misma, presento incidente de nulidad, con fundamento en los siguientes:

I.- HECHOS

PRIMERO.- En el acapite de **NOTIFICACIONES** de la demanda de divorcio presentada por el señor **JHON WARLEN HINESTROZA MOSQUERA** a travez de su apoderada Doctora **ELIANA NARVAEZ CARDENAS**, aparece como correo electrònico para la notificaciòn de la señora **YOHANNA LIBERATO CAMACHO** el siguiente: yirleb81@gmail.com, al que fue remitida la misma con sus anexos al momento de su radicaciòn, segùn se observa en el mensaje de texto que la parte actora allegò al expediente con fecha 26 de agosto de 2020. **(ANEXOS 1.1. y 1.2.)**

SEGUNDO.- Manifiesta mi mandante que el señor **JHON WARLEN HINESTROZA MOSQUERA**, creò en el año 2018 aproximadamente sin consultarle a ella el correo electronico: yirleb81@gmail.com, para enviarle a la señora **YOHANNA LIBERATO CAMACHO** las facturas o cuentas correspondientes a los servicios, para que ella las cancelara, correo que se mantenìa abierto, por lo que ella nunca conociò la clave de ese correo, y que una vez el señor **JHON WARLEN HINESTROZA MOSQUERA**, abandonò el hogar, ese correo dejò de usarse.

TERCERO.- Manifiesta mi mandante igualmente, que ella tiene su correo electrònico personal y privado: yirleb@hotmail.com, desde hace aproximadamente 10 o 12 años. Correo que siempre ha conocido el señor **JHON WARLEN**

HINESTROZA MOSQUERA, al punto de que èl enviaba los correos electrònicos tanto a yirleb81@gmail.com, como a yirleb@hotmail.com. (**ANEXOS 1.3, 1.4 y 1.5**)

CUARTO.- Es evidente su señoría, que el señor **JHON WARLEN HINESTROZA MOSQUERA**, actuò de mala fè, al no informar al Despacho de la existencia del correo electrònico personal y privado de mi mandante: yirleb@hotmail.com, asegurandose asi, de que la señora **YOHANNA LIBERATO CAMACHO**, no se enterara de la existencia del proceso, y por lo tanto, no hiciera defensa de sus derechos e intereses.

QUINTO.- El dia 13 de septiembre de 2021, la señora **YOHANNA LIBERATO CAMACHO** recibió con sorpresa una llamada de la señora **SANDRA MURCIA** funcionaria del Juzgado, quien confirmò el nùmero de celular de mi mandante, y le solicitò el correo electrònico para enviarle la informaciòn de una audiencia programada por el Despacho para el 15 de septiembre de 2021.

SEXTO.- Manifiesta mi mandante que la señora **SANDRA MURCIA** le informò que habia un proceso en su contra, y que ella no se habia pronunciado. La señora **YOHANNA LIBERATO CAMACHO** le hizo saber que nunca recibìò ninguna informaciòn sobre dicho proceso.

SEPTIMO.- Manifiesta mi mandante que la señora **SANDRA MURCIA**, le enviò un correo electrònico citandola a la audiencia virtual por Microsoft Teams, y fue en ese momento que se enterò que se trataba del proceso de divorcio incoado por el señor **JHON WARLEN HINESTROZA MOSQUERA**.

OCTAVO.- Es claro su señoría, que este proceso se tramitò sin conocimiento de mi mandante, sin haber sido notificada en legal forma, evidenciandose mala fe de la parte actora.

NOVENO.- Tal y como lo manifestò mi mandante, en escrito radicado el 15 de septiembre de 2021, la falta de notificaciòn de la demanda y del auto admisorio de la misma, impidiò a la señora **YOHANNA LIBERATO CAMACHO** el ejercicio del derecho de defensa y contradicciòn, en flagrante violaciòn al debido proceso consagrado en el articulo 29 de la Constituciòn Politica de Colombia de 1991.

DECIMO.- En ese orden de ideas, se encuentra tipificada la Causal 8ª de Nulidad prevista en el artículo 133 del Código General del Proceso, que establece textualmente:

“8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado”.

II.- PETICION

De conformidad con lo anterior, y dada la mala fe de la parte actora, solicito respetuosamente a su señoría, se sirva:

PRIMERO.- Declarar la nulidad del proceso, desde el auto admisorio de la demanda, tal y como lo solicitò previamente mi mandante.

SEGUNDO.- Hacer las advertencias de ley a la parte actora, para que se abstenga de realizar actuaciones tendientes a inducir en error al Despacho.

III.- DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, lo preceptuado en los artículos 133 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes y aplicables.

IV.- PRUEBAS

1.1.- Demanda de divorcio (obrante dentro del expediente).

1.2.- Correo electrónico enviado por la parte actora al Juzgado y al correo yirleb81@gmail.com el 26 de agosto de 2020, radicando la demanda y sus anexos. (obrante dentro del expediente).

1.3.- Correo electrónico recibido por el señor **JHON WARLEN HINESTROZA MOSQUERA** de parte de Claro-Telmex Colombia S.A. el 10 de abril de 2018 y reenviado por él, el día 11 de abril de 2018 a la señora **YOHANNA LIBERATO CAMACHO** al correo electrónico yirleb@hotmail.com y también al correo electrónico yirleb81@gmail.com.

1.4.- Correo electrónico recibido por el señor **JHON WARLEN HINESTROZA MOSQUERA** de parte de Renault Sanautos el 20 de abril de 2018 y reenviado por él, el mismo día 20 de abril de 2018 a la señora **YOHANNA LIBERATO**

CAMACHO al correo electrónico yirleb@hotmail.com y también al correo electrónico yirleb81@gmail.com

1.5.- Correo electrónico recibido por el señor **JHON WARLEN HINESTROZA MOSQUERA** de parte del Banco de Occidente el 22 de abril de 2018 y reenviado por él, el día 23 de abril de 2018 a la señora **YOHANNA LIBERATO CAMACHO** al correo electrónico yirleb@hotmail.com y también al correo electrónico yirleb81@gmail.com

V.- NOTIFICACIONES

Mi mandante, en la Calle 13 B No. 14 A – 33 Barrio Santa Isabel. Email: yirleb@hotmail.com

La suscrita en la Carrera 10 No. 11 A – 21 Barrio Villasajonia, en la ciudad de Facatativá. Correo Electrónico: adlopez87@gmail.com

Del señor juez,

ALBA DORIS LOPEZ OROZCO

C.C. No. 35.522.914 de Facatativá

T.P. No. 150.394 del C.S.J.